

SMA 17337

Bogotá D. C., 30 de abril de 2019

Señores

JOSE HERLINTO INSUASTY PAZ C.C. 87.571.674

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

LOTE GUANDIMBAS

Vereda El Hatillo

Consaca - Nariño

Asunto: Oficio Oferta Formal de Compra, por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno sobre un predio denominado "Lote Guandimbás" ubicado en la Vereda El Hatillo, Jurisdicción del Municipio de Consacá, Departamento de Nariño, localizado entre la Abscisa Inicial K39+362,16 - Abscisa Final K39+403,22 e identificado con la matrícula inmobiliaria número 240-231649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto y cédula catastral No. 52207000100090464000.

Respetados Señores:

Como es de conocimiento general, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad, conferida por el Decreto 2171 de 1992, reestructurado por medio del Decreto 2618 del 26 de noviembre de 2013 y el suscrito está facultado por la Resolución de delegación No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 08130 del 31 de diciembre de 2018, proferidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Vías, para adquirir los predios requeridos en la ejecución de las obras de infraestructura vial, para elaborar los planes, proyectos y programas tendientes a la construcción, rehabilitación y conservación de la red vial nacional.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a ésta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras de infraestructura vial de la actual Administración, se aprobó el Proyecto **MEJORAMIENTO GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA CIRCUNVALAR AL GALERAS; CEBADAL - YACUANQUER - CONSACA - SANDONA - PASTO, PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD**, por lo cual **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** requiere comprar el predio relacionado en la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial número N° 027 D-T1-MGCG de fecha 18 de julio de 2017, y plano de localización, cuyas fotocopias se anexan y hacen parte integral del presente documento, en donde aparece debidamente delimitado y alinderado, un área de terreno de **CIENTO NOVENTA Y SIETE COMA SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (197,67 M2)** objeto de la presente Oferta.

Como resultado del estudio de títulos, se determinó que el propietario de la franja de



SMA 17337

terreno que se requiere a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOSE HERLINTO INSUASTY PAZ** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. C.C. 87.571.674. Por tanto y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998 y la Resolución 898 de 2014 IGAC, se presenta formalmente precio de negociación, conforme avalúo comercial (anexo) elaborado por la firma GEOVALORES, según informe técnico de fecha febrero 22 de 2019 que en su parte pertinente establece:

1. El valor de la Oferta de Compra es la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.492.190)**, discriminado así:

ÍTEM	ÁREA	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Área de terreno	197,67 M2	\$69.151.511	\$1.366.910,00
Construcciones	M2	\$ 0	\$ 0

VALOR CULTIVOS O ESPECIES REQUERIDOS			VALOR TOTAL
Cultivo de caña		39,72	\$59.580
Cultivo de caña		43,8	\$65.700
VALOR TOTAL CULTIVOS O ESPECIES REQUERIDOS			

VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$1.492.190,00
Indemnizaciones de Daño Emergente* y Lucro Cesante	\$0,00



SMA 17337

*El valor correspondiente a la indemnización de daño emergente, se cancelará contra el pago efectivo de los derechos de notariado y registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de INVIAS.

2. Linderos especiales según Ficha Predial No. 027 D-T1-MGCCG

NORTE: En 5,19 metros con Nancy Lilian Insuasty Paz (P1 a P2)

ORIENTE: En 44,06 metros con Jose Herlinto Insuasty Paz (área remanente) (P2 – P7)

SUR: En 4,72 metros con Jairo Ruales Yela (P7 – P8)

OCCIDENTE: En 42,57 metros con vía Consacá – Sandoná (P8- P1).

3. Linderos generales: Se encuentran consignados en la escritura pública No. 305 del 9 de agosto de 2012, otorgada en la Notaria Unica de Sandoná

La adquisición de este predio se rige conforme al procedimiento de enajenación voluntaria según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014; en caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, es obligación legal del Instituto dar inicio al procedimiento de expropiación por vía judicial o administrativa de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 61 inciso 4 y el Artículo 62 Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y demás normas que sean concordantes y aplicables al caso.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar inicio al procedimiento de enajenación voluntaria y partir de la comunicación de la presente Oferta de Compra, usted cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para llegar a un acuerdo formal; haciéndose necesario conocer su voluntad mediante manifestación escrita dentro de los **15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente Oferta**, documento que deberá ser dirigido a las oficinas del Contratista CONSORCIO MECO TRITURADOS 060 en la Carrera 21 No. 87-43 barrio El Polo en la Ciudad de Bogotá D.C; notificación que se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la actuación gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



SMA 17337



JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector De Medio Ambiente

Proyecto: JAIME ENRIQUE CUERVO ALBA 

Reviso: OMAR SAMELO OSORIO 
ADRIANA PAOLA RONDON

